

## **Juramento de veterinarios, herradores de vacuno y castradores, en 1861** **Oath of veterinarians, cattle farriers and castrators, in 1861**

*Muñoz Alcázar, Francisco de Asís. Dr. en Veterinaria. Asociación de Historia Veterinaria de Castilla-La Mancha (A.H.V.-C.L.M.). c/ Enseñanza, 26, C.P. 13350 Moral de Calatrava (Ciudad Real). [fdmunoz@jccm.es](mailto:fdmunoz@jccm.es)*

### **RESUMEN**

Se aporta la fórmula protocolaria del *Juramento*, aprobado por S.M. la reina Isabel II en 1861, al cual debían someterse los Veterinarios de 1ª y 2ª clase cuando se revalidaban, y el que debían hacer los Herradores de ganado vacuno y Castradores cuando se examinaban para la obtención de su correspondiente licencia.

### **SUMMARY**

The protocol formula of the *Oath* is provided, approved by SM Queen Elizabeth II in 1861, which had to undergo Veterinary 1st and 2nd class when they carried their revalidation, and the one the cattle Farriers and Castrators should do when they take an exam for obtaining their corresponding license.

**Palabras clave:** Historia Veterinaria. Escuela Veterinaria de Madrid. Juramento.

**Key words:** Veterinary History. Veterinary School of Madrid. Oath.

### **INTRODUCCIÓN**

Una de nuestras líneas de investigación se centra en la búsqueda y recopilación de datos, de estudiantes y titulados Veterinarios castellano-manchegos que, a lo largo del siglo XIX, pasaron por la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Hemos efectuado una prospección en las *Signaturas V/03* del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid<sup>1</sup>, y tenido acceso casual al *Juramento que han de prestar los que se revaliden*, fórmula protocolaria aprobada por S.M. la reina Isabel II en 1861, y a la cual debían someterse los Veterinarios de 1ª y 2ª clase, una vez superados todos los ejercicios de la reválida y antes de serles entregado el correspondiente título.

En el mismo texto se inserta la fórmula, más breve, del *Juramento* que debían prestar los Herradores de ganado vacuno y Castradores cuando se examinaban para la obtención de sus correspondientes licencias.

### **OBJETIVOS**

- Recuperar, para la historiografía veterinaria, el texto del *Juramento* de 1861.
- Aportar su localización en el AGUCM.

### **METODOLOGÍA Y FUENTES**

El material utilizado es el depositado en el Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid (AGUCM). Signatura V/03-251. *Documentación de Secretaría*. Fechas extremas 1854-1934.

---

<sup>1</sup> Las Signaturas V/03, corresponden a la tercera transferencia de documentos realizada al AGUCM desde la Secretaría de alumnos de la Facultad de Veterinaria de la UCM.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- Documento:

*Reglamento para el Régimen y Disciplina Interior de las Escuelas Profesionales de Veterinaria (1861).*

- Transcripción literal del texto<sup>2</sup>:

### “JURAMENTO

#### *QUE HAN DE PRESTAR LOS QUE SE REVALIDEN*

*Los Veterinarios de 1ª ó de 2ª clase que fueren aprobados en todos los ejercicios, volverán á entrar ante el Tribunal, y el Secretario de la Escuela leerá en alta voz el juramento siguiente, inclinando el examinando la rodilla derecha en tierra, y poniendo la mano en el libro de los Santos Evangelios,*

*¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios haber profesado y profesar siempre la doctrina de Jesucristo Señor Nuestro, creyendo y defendiendo el dogma de nuestra Religión, única, verdadera, como la define la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana?*

*El examinando contestará: Si juro.*

*¿Jurais asimismo guardar la Constitución de la Monarquía, sancionada en 23 de Mayo de 1845, ser fiel á la Reina Doña Isabel II, y cumplir las obligaciones que os impone el título de profesor Veterinario (de 1ª ó 2ª clase) que vais a recibir?*

*El examinando contestará: Si juro.*

*¿Jurais asistir sin estipendio alguno á los animales enfermos de los que por su notoria pobreza no puedan pagaros?*

*El examinando volverá a contestar: Si juro.*

*El Presidente dirá: Si así lo hiciéreis Dios os lo premie y si no os lo demande, y además sereis responsable á la Nación en el ejercicio de vuestro cargo, con arreglo a las leyes.*

*Mandando levantar al examinando dirá el Presidente: Haciendo uso de la autoridad que me está confiada y en nombre del Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II, os declaro profesor Veterinario de (1ª ó de 2ª clase) por haber considerado los jueces del exámen que sois digno de esta recompensa.”*

*A los herradores de ganado vacuno y castradores, se les tomará el siguiente juramento.*

*¿Jurais por Dios y los Santos Evangelios cumplir y ejercer libremente las obligaciones que os impone la licencia de herrador ó castrador, que se os va á dar?*

*El examinando contestará: Si juro.*

*San Ildefonso 27 de Agosto de 1861. = Aprobado por S. M. = CORVERA.”*

---

<sup>2</sup> Reglamento para el Régimen y Disciplina Interior de las Escuelas Profesionales de Veterinaria (1861), pp. 54-55.

## **CONCLUSIONES**

- A los nuevos Veterinarios de 1ª o 2ª clase se les requiere un triple juramento:
  - 1º Profesar y defender la religión católica
  - 2º Acatar la Constitución de 1845, fidelidad a la Reina y cumplir las obligaciones de su título
  - 3º Prestar asistencia gratuita en casos de pobreza
- A los nuevos Herradores de vacuno y Castradores se les requiere únicamente cumplir con las obligaciones de su licencia.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (AGUCM).  
*Signaturas V/03. Facultad de Veterinaria: Signatura V/03-251. Documentación de Secretaría (1854-1934). Reglamento para el Régimen y Disciplina Interior de las Escuelas Profesionales de Veterinaria (1861).*